



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008857 20 MAY 2021

«Por medio de la cual se corrige la Resolución 6511 del 26 de junio de 2019 por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo metodología presencial en Manizales (Caldas)».

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Resolución 17734 del 15 de noviembre de 2018 el programa objeto del presente acto administrativo actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, en las condiciones allí previstas, por el término de (6) años.

Que dando aplicación al Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y verificadas las condiciones previstas en la Circular Externa Nro. 07 del 20 de febrero de 2018, este Viceministerio procedió a renovar de oficio el registro calificado en virtud de la acreditación del programa, que a la fecha se encuentra vigente.

Que la Resolución 6511 del 26 de junio de 2019, renueva de oficio el registro calificado del programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas.

Que mediante comunicación 2021-ER-070730 y 2021-ER-070827 del 5 de marzo de 2021 la Universidad de Caldas, solicita la corrección de la Resolución 6511 del 26 de junio de 2019 ya que en la parte resolutive no se indicó que el programa de Ingeniería de Alimentos también se ofrece en el municipio de La Dorada – Caldas, de acuerdo con la Resolución 3262 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio de Educación Nacional.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se corrige la Resolución 6511 del 26 de junio de 2019 por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas ofrecido bajo metodología presencial en Manizales (Caldas)».

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- se encuentra que se cometió un error mecanográfico al omitir que el programa objeto del presente acto administrativo se ofrece en el municipio de La Dorada – Caldas.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 6511 del 26 de junio de 2019, en el sentido de señalar en su parte resolutiva que el programa de Ingeniería de alimentos se ofrece en los municipios de Manizales y La Dorada – Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir la Resolución 6511 del 26 de junio de 2019, en el entendido de aclarar en su parte resolutiva que el programa programa de Ingeniería de Alimentos se ofrece en los municipios de Manizales y La Dorada – Caldas

Artículo 2. Modificar el Artículo 1. de la Resolución 6511 del 26 de junio de 2019 la cual queda así:

Artículo 1. Decisión. Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 17734 del 15 de noviembre de 2018, el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Ingeniería de Alimentos
Título a otorgar:	Ingeniero de Alimentos
Lugar de desarrollo:	Manizales y La Dorada (Caldas)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	176

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo 1. de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se corrige la Resolución 6511 del 26 de junio de 2019 por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas ofrecido bajo metodología presencial en Manizales (Caldas)».

Artículo 4. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución 6511 del 26 de junio de 2019.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal . Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso 49009 RCO